

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)**



**REFERENCIA: 2020-00365
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: LUZ STELLA ALZATE VELEZ
CAUSANTE: AURA DILIA VELEZ DE ALZATE
o VELEZ DE GÓMEZ**

Vista la anterior demanda, los documentos que a ella se acompañan y lo dispuesto por los artículos 82 a 84 y 489 del Código General del Proceso.

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Juzgado el proceso DE SUCESIÓN INTESTADA **de la causante AURA DILIA VELEZ DE ALZATE o VELEZ DE GÓMEZ**, fallecida en la ciudad de Armenia Q., cuyo asiento de sus negocios era la ciudad de Armenia Q., el cual es promovido por la señora **LUZ STELLA ALZATE VELEZ**.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **LUZ STELLA ALZATE VELEZ**, calidad de hija de la causante, y como subrogataria de los derechos gananciales y herenciales de los señores NORBERTO ALZATE MARÍN en calidad de cónyuge sobreviviente, y el señor LUIS FERNANDO ALZATE VELEZ, en calidad de heredero.

TERCERO: Se ordena notificar a los señores ADRIANA ALZATE VELEZ, NORBERTO ALZATE VELEZ Y CLAUDIA MILENA ALZATE VELEZ, en calidad de hijos y por tanto como herederos de la causante AURA DILIA VELEZ DE ALZATE o VELEZ DE GÓMEZ, para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 291 a 293 ibídem.

CUARTO: EMPLÁCESE por EDICTO a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por tanto, por Secretaría óbrese de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Decrétase el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

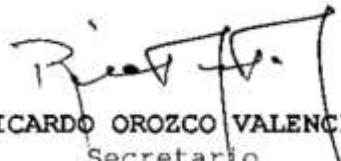
SEXTO: Se ordena informar sobre la apertura de la presente sucesión, **a la dirección de impuestos y aduanas nacionales-DIAN**, de conformidad con el artículo 490 del C.G.P.

SEPTIMO: Reconocer personería a la abogada **MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA**, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO
CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy FECHA: 13 de noviembre de 2020 NRO. ESTADO : _____
 RICARDO OROZCO VALENCIA Secretario

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00aba09858c94b9b9c71ec536c8d6e40cc30100f59d051d6ad7dac6058c302a
a

Documento generado en 12/11/2020 09:01:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>